SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

SINDESENA
Junta Nacional

XXXVIII ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE SINDESENA
15 AL 19 DE FEBRERO DEL 2016
Santa Marta

QUE ES	OBJETIVO
• Es un BENEFICIO en SALUD para la familia de los servidores públicos y pensionados SENA	• Garantizar la prestación del Servicio médico directa o indirectamente a los familiares servidores públicos y pensionados de acuerdo a la normatividad interna que establezca el SENA

- **Normatividad**
- **Derechos de los beneficiarios**
- **Obligaciones de los beneficiarios**
- **Conformación Nacional**
- **Conformación Regional**
- **Funciones**
- **Acuerdos Sindesena**

NORMAS QUE LO CREAN

Art 30 del Decreto 907 de 1975 Por el cual el SENA asume directamente o indirectamente un seguro médico asistencial para los familiares de sus trabajadores

Ley 4 de 1976-Art 7: Por el cual se amplía la cobertura de atención del servicio médico asistencial a familiares de pensionados del SENA

Acuerdo 24 de 1978, Instructivo 309 de 1980, Resolución 312 de 1987

Demás LEYES, ACUERDOS, RESOLUCIONES que reglamentan el SMA

NORMATIVIDAD

Acuerdo 24 de 1978	Instructivo 309 de 1980	Resolución 312 de 1987
Establece los Objetivos del SMA, Organización y Dirección de Servicio, Recursos Financieros y Procedimiento Contable, Administración y Coordinación del Servicio (Juntas Administradoras), Beneficiarios que tienen derecho, Cubrimiento del servicio, Exclusiones del Servicio, Tarifas y Reconocimientos, Disposiciones Generales	Se dan instrucciones sobre Conformación y funciones de la Junta Administradora Nacional y Regional, Funciones de los Coordinadores, Médicos Asesores, Entidades y Profesionales contratados, Auxiliares de Enfermería, Requisitos y obligaciones de beneficiarios afiliados, Cubrimiento de servicios, Disposiciones generales: Legalización de urgencias, beneficios para familiares de funcionarios retirados..	Reglamenta el Acuerdo 24 de 1978 en temas como: Administración- Conformación y Funciones de Juntas Administradoras- Presidentes de Juntas y Coordinadores de SMA, Beneficiarios- Requisitos de afiliación, Prestación de los servicios, Funciones de los médicos/ odontólogos asesores, Funciones de médicos y Entidades asistenciales, laboratorios, rayos x, droguerías y otros establecimientos , Reconocimientos, Tarifas

REGLAMENTACIÓN

Acuerdo 30 de 1988	Ley 119 de 1994
Se reglamenta temas como: Grupo familiar que tiene derecho a afiliar el funcionario –VIGENTE, Prohibiciones en la afiliación de beneficiarios, Excepciones de afiliación, Cobertura del Servicio, Exclusiones del servicio, Beneficios para afiliados de funcionarios o pensionados fallecidos, Examen de ingreso a beneficiarios	Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados, estos derechos podrán ser revisados por los órganos competentes del SENA sujetándose a las normas que los rigen. Los derechos y beneficios de los trabajadores oficiales vinculados al SENA, continuarán rigiéndose por las convenciones colectivas o laudos arbitrales y las disposiciones laborales vigentes.

REGLAMENTACIÓN

Resolución 2418 de 2004	Instructivo de Prestación del Servicio Médico 2013	Resolución 2710 de 2005
Se modifica el artículo 2º y 5º de la Resolución 312 de 1987 en materia de conformación de las Juntas Administradoras del SMA Nacional y Regionales. Se actualiza cargos según estructura del SENA, se asigna un nuevo representante quien actúa como Secretario Técnico de la Junta	Se da información al funcionario SENA sobre todo lo relacionado con la atención ofrecida por el Servicio Médico Asistencial, requisitos, obligaciones y afiliación de beneficiarios, dentro del marco establecido por las normas de la entidad	Se conforma el grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial del Sena, adscrito a la Secretaría General del Sena liderado a través de un Coordinador a nivel Nacional que labora en la Dirección General y se modifica parcialmente la Resolución No. 02418 de 2004

REGLAMENTACIÓN

Resolución 1320 de 2007	Acuerdo 007 de 2009	Resolución 1635 de 2013
Se autoriza la creación del Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Servicio Médico Asistencial” en las Direcciones Regionales Distrito Capital, Antioquia, Atlántico, Santander y Valle	Se dictan disposiciones relacionadas con la restricción en la afiliación al Servicio Médico Asistencial de familiares de empleados públicos que ingresan al SENA a partir del 1 de junio de 2009.	Se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA y se derogan las Resoluciones resolución 1595 de 2010

REGLAMENTACIÓN

Resolución 630 de 2010

Por la cual se delega al Secretario General del SENA todos los trámites previos, de ejecución y liquidación contractuales del Servicio Médico Asistencial

Acuerdo 11 de 2010

Por medio del cual se reconoce el embarazo normal y parto normal a beneficiarias cónyuges del SMA.

Resolución 296 de 2012 conformación Junta Administradora Nacional

El Secretario General, o su delegado, quien la preside.

Un empleado publico designado Secretario General

Un representante del Sindicato de Empleados públicos .

Un representante del Sindicato de los Trabajadores Oficiales.

Parágrafo El coordinador del grupo de Servicio Médico Asistencial actuara con voz pero sin voto, en esta junta y ejercerá las funciones de Secretario Técnico de la misma.

Derechos de los Beneficiarios

- Recibir amplia información sobre las posibilidades de escogencia tanto de entidades asistenciales y profesionales adscritos para los diferentes servicios.

- Recibir oportuna atención por parte del Servicio Médico Asistencial en la expedición de citas médicas y odontológicas, órdenes de atención para los especialistas, autorización de las fórmulas médicas y cualquier otro tipo de información que sobre el servicio médico requiera.

Derechos de los Beneficiarios

- En caso de muerte del empleado público, trabajador oficial o pensionado, los beneficiarios continuarán recibiendo los servicios por 12 meses.

- Los hijos mayores de 23 años y hermanos mayores de 21 años que tengan incapacidad física o mental debidamente certificada por el médico asesor o profesional adscrito, se les seguirá prestando el servicio.

Obligaciones de los Beneficiarios

- La correcta utilización del servicio, acudiendo cumplidamente a las citas que se fijen con los médicos y odontólogos asesores y adscritos.

- En los casos en que por ocurrencia de algún motivo de fuerza mayor no pueda cumplir la cita, debe avisar con anterioridad la cancelación de ésta.

Obligaciones de los Beneficiarios

- Cualquier cambio de estado civil del funcionario, y de los hijos, hermanos, entenados debe ser informado oportunamente al Servicio Médico.

- En caso de renuncia injustificada, el Servicio Médico queda exonerado de toda responsabilidad y no asumirá los costos ni las consecuencias de tratamientos particulares.

Obligaciones de los Beneficiarios

- Cuando un beneficiario adquiere relación laboral con alguna entidad, el funcionario, trabajador o pensionado debe informar de esta situación al Servicio Médico.

- Si se ocasiona algún excedente este debe ser cancelado por el funcionario según plazo establecido, por la administración.

Obligaciones de los Beneficiarios

- Si un beneficiario tiene una enfermedad crónica (Resolución 00237 de 1997), el medico Asesor debe REPORTAR Y CERTIFICAR, a la coordinación para la activación de cupo por tratamiento especial.

- Cuando un funcionario o pensionado desafilia a su esposa o compañera permanente, debe haber transcurrido dos (2) meses entre desafiliación y una nueva afiliación.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.1 Actualizar las políticas del Servicio Médico Asistencial para aprobación del Consejo Directivo Nacional y controlar su implementación práctica.
- 4.1.1.2 Orientar y asesorar a los Juntas Administradoras Regionales.
- 4.1.1.3 Estudiar periódicamente el estado presupuestal y financiero del Fondo.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.4 Velar por la liquidez de éste buscando el recaudo oportuno de recursos y la utilización eficiente y segura de los mismos.

- 4.1.1.5 Determinar el porcentaje de los recursos que debe mantener el Fondo en dinero efectivo depositado en cuenta corriente y en títulos de inmediata realización, de acuerdo a normas expedidas por el Consejo Directivo Nacional.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.6 Analizar los informes consolidados, las estadísticas y los estudios actuariales que la División de Relaciones Industriales elabore y presente a la Junta Administradora.

- 4.1.1.7 Asesorar al Jefe de Bienestar Social de la Dirección General y al Profesional Asesor del Servicio Médico en materia de Administración y Coordinación del Servicio y en el establecimiento de los controles que en el desarrollo de éste se requieren.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.8 Estudiar las solicitudes de rembolso presentadas por los empleados, o trabajadores oficiales y pensionados, con base en las facturas de clínicas y hospitales y en los certificados médicos debidamente diligenciados y determinar la cuantía a reconocer, previa revisión de todos los comprobantes y en base a la tabla de reconocimientos establecida para este fin.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.9 Estudiar las cuentas de cobro por pagar a los Entidades Asistenciales y/o profesionales adscritos en medicina y odontología, con quienes el SENA haya celebrado convenio y autorizar la cancelación correspondiente.
- 4.1.1.10 Presentar un informe semestral consolidado a la Dirección General del SENA, el cual incluirá información estadística sobre la utilización del Servicio y el Estado financiero del Fondo.

Funciones de la Junta Administradora Nacional:

- 4.1.1.11 Estudiar los nuevos aspectos que puedan ser objeto del cubrimiento o aquellos que requieran una nueva ubicación dentro del Servicio, con base en la evaluación periódico de su funcionamiento.
- 4.1.1.12 Todas las demás que le asigne el Director General del SENA.
- Recomendar a la Junta Administradora Nacional las modificaciones que sea necesario hacer al Servicio.

Acuerdo 24 de 1978

- ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad.

Acuerdo 24 de 1978

- ARTICULO 7o. Para un manejo racional del Servicio Médico Asistencial la Dirección General y cada regional deben contar con un asesor médico y un asesor odontológico así como con un grupo de profesionales adscritos en diferentes especialistas de la medicina y de la odontología, quienes prestarán atención a los beneficiarios en todos los casos de tratamientos ambulatorios y odontológicos y para aquellos de hospitalización que requieran o no cirugía cuando el empleado o beneficiario lo solicite.

Acuerdo 24 de 1978

- PARAGRAFO 1o. En las ciudades pequeñas en donde sea imposible adscribir médicos y odontólogos en algunas especialidades, bien porque no hay los especialistas o porque éstos no aceptan las tarifas del SENA, se podrán efectuar los tratamientos ambulatorios y odontológicos a través de profesionales particulares, previa autorización y con el control por parte de los asesores del Servicio Médico Asistencial, quienes a su vez deben solicitar aprobación a la Junta Administradora Nacional,

Acuerdo 24 de 1978

- ARTICULO 30. …. La Junta Administradora Nacional, tiene la facultad de estudiar y decidir sobre situaciones no contempladas en el cubrimiento del servicio y sobre aquellas que estando amparadas requieran un tratamiento especial. El Director general previa recomendación de la Junta Administradora Nacional, podrá autorizar tarifas superiores a las establecidas en la resolución, para los casos especiales.

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

RESOLUCIÓN Nº 02418 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

CONFORMACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

1. **El Director Regional, o su delegado, quien la preside.**
2. **El servidor público que ejecute en el Despacho de la Dirección Regional los procesos de Gestión Humana.**
3. **Un servidor público designado por el Director regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Junta y elaborará las Actas de las sesiones, sin voto.**
4. **Un representante del Sindicato de Empleados Públicos.**
5. **Un representanta del sindicato de Trabajadores oficiales.**

Funciones de las Juntas Administradoras Regionales:

- 4.2.1.2 Asesorar al Coordinador del Servicio Médico Asistencial, en materia de Administración y efectivo desarrollo de éste.

- 4.2.1.3 Estudiar las solicitudes de reembolso presentadas por los Empleados, Trabajadores y Pensionados con base en las facturas de clínicas u hospitales y en los certificados médicos debidamente diligenciados. Así mismo, determinar la cuantía a reconocer previa revisión de todos los comprobantes y según la tabla de reconocimiento establecida para este fin.

Funciones de las Juntas Administradoras Regionales:

- 4.2.1.4 Estudiar las cuentas de cobro por pagar a las Entidades Asistenciales y/o profesionales adscritos en medicina y odontología, con quienes la Regional del SENA haya celebrado convenio.

- 4.2.1.5 Investigar y detectar necesidades en el campo de la Seguridad Médico-Asistencial, que contribuyan al mejoramiento permanente del Servicio.

Funciones de las Juntas Administradoras Regionales:

- 4.2.1.6 Desarrollar una efectiva promoción y divulgación del Servicio Médico en su respectiva Regional.

- 4.2.1.7 Todas las demás funciones que les asigne el Director General del SENA, con base en lo establecido en la presente instrucción.

ACUERDOS SINDESENA 2012

- Con fecha Marzo 30/2012 SENA elaborará plan de capacitación anual para Juntas Administradoras de SMA, de acuerdo a propuesta de Junta Administradora Nacional del SMA

ACUERDOS SINDESENA 2012

- SENA garantizara el derecho a escoger profesional entre los contratados, que en el caso de ser personas naturales serán como mínimo dos(2)
- Cada junta administradora regional enviara informes trimestrales sobre las condiciones del servicio- Administración garantiza investigación de los casos de no cumplimiento y sanción si es procedente

ACUERDOS SINDESENA 2012

- Respetar participación de SINDESENA en Juntas Administradoras del SMA y las decisiones de estas.
- A partir de Feb 2012 el pago de excedentes se ampliara hasta 36 meses de acuerdo a monto y capacidad de pago del funcionario

ACUERDOS SINDESENA 2012

- A 30 de Marzo 2012 se incluirán en la resolución de tarifas el cubrimiento de enfermedades artríticas, reumatológicas, artrosis, osteoporosis y lupus eritematoso

- SENA gestionara en 2012 y 2013 que todos los consultorios del SMA estén habilitados de acuerdo a normas , con priorización de la Junta Administradora Nacional

ACUERDOS SINDESENA 2016

- El SENA dentro del primer semestre de 2016 adelantará un estudio técnico, jurídico y financiero sobre tarifas y la viabilidad de eliminar los excedentes por hospitalización, teniendo en cuenta las recomendaciones que para tal efecto presente la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencia. El resultado de dicho será presentado a la instancia competente.

ACUERDOS SINDESENA 2016

- El SENA dentro del primer semestre de 2016 presentará para consideración del Consejo Directivo Nacional, un proyecto de acuerdo que extienda la edad de los hijos de empleados públicos beneficiarios del servicio médico hasta los 25 años, previo estudio técnico, financiero y jurídico.

Solamente con la colaboración y compromiso de todos podremos devolver al Servicio Medico Asistencial, la calidad que lo caracterizaba, lo cual redunda en el bienestar de los trabajadores y nuestras familias

- Gracias:

- Sofía M Suárez López
- sofiasuarezlopez@yahoo.es
- 300 562 76 66